

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 2002**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejero señor Jorge Carey, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

- 1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 25 de noviembre del año 2002 aprobaron el acta respectiva.**

- 2. INFORMES DE CASOS N°S. 31, 32 Y 33 DEL AÑO 2002, SOBRE EL PROGRAMA “POR FIN ES LUNES”, LAS PELICULAS “ASESINATO EN LA CASA BLANCA” Y “FANTASMAS” Y PUBLICIDAD DE “SKY”.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los informes arriba singularizados, elaborados por el Departamento de Supervisión del Servicio.

- 3. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULARES EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “POR FIN ES LUNES”.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;**

- II. Que por ingresos CNTV N°s. 544 y 545, de 29 de octubre de 2002, doña María José Quintana y don Gonzalo Quintana formularon denuncia en contra de Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la exhibición, el día 28 del mismo mes, a las 22:00 horas, del programa misceláneo “Por fin es lunes”;**

III. Fundamentaron su denuncia en que se habrían mostrado fotos pornográficas del bailarín brasileño Fabrizio del grupo “Puerto Bahía”, lo que atentaría contra la formación moral e intelectual de los niños y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se mostraron once fotos del bailarín, en cuatro de las cuales posaba desnudo, siendo sus genitales ocultados con un difusor de imagen; en dos de ellas se aprecian sus nalgas y en las restantes no hay carácter obsceno ni atrevido;

SEGUNDO: Que en la conversación entre el bailarín brasileño y los animadores, aquél explica que posó para esas fotografías por necesidad económica y porque es una actividad comúnmente utilizada para quienes desean proyectar sus carreras artísticas;

TERCERO: Que el programa no fue emitido en horario de protección al menor y que las imágenes que en él se muestran no corresponden a la descripción legal de pornografía,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a las denuncias formuladas por doña María José Quintana y don Gonzalo Quintana y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION, LA RED, POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS “ASESINATO EN LA CASA BLANCA” Y “FANTASMAS”.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº549, de 5 de noviembre de 2002, doña Verónica Lira formuló denuncia en contra de Compañía Chilena de Televisión, La Red, por la exhibición de las películas “Asesinato en la Casa Blanca” y “Fantasmas”, los días 11 y 25 de octubre de 2002, a las 19:00 horas, respectivamente;

III. Fundamentó su denuncia en que la primera película contendría escenas de sexo explícito y que la segunda sería una producción de terror no apropiada para horario infantil; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en “Asesinato en la Casa Blanca” se observa una imagen de contenido erótico justificable en el contexto de la película;

SEGUNDO: Que en “Fantasmas” las escenas de terror no se ajustan a las descripciones legales de violencia excesiva ni de truculencia;

TERCERO: Que ambas películas fueron calificadas para mayores de 14 años por el organismo competente,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por doña Verónica Lira y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE “SKY, TV SATELITAL”.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº560, de 11 de noviembre de 2002, el señor Roberto Ulloa formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición, los días 7 y 8 del mismo mes, “alrededor de las 9:30 PM, de un spot publicitario de “Sky, TV Satelital”;

III. Fundamentó su denuncia en que en un spot se presenta un hombre ahorcando a su mujer con un collar y en el otro a una mujer que ahorca a su marido con la corbata que le ayudaba a anudar. Para el denunciante, se trata de un pésimo mensaje porque los niños podrían imitarlo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ambos comerciales muestran una situación de aparente violencia, donde un hombre y una mujer tratan de asesinar a sus respectivos cónyuges. El motivo es que las supuestas víctimas se visten con mal gusto y desentonan con sus parejas, sobrias y elegantes;

SEGUNDO: Que la publicidad cuestionada recurre al humor negro, uno de cuyos elementos es la sorpresa y la trasgresión de ciertos códigos. Lo risible está en la inclusión del mensaje de la voz en off que introduce un factor inesperado: "Si quieres que te quieran, comienza por quererte a ti misma. Participa en la promoción de 'Sky Fashion Emergency', abónate llamando a este número ...";

TERCERO: Que además del evidente elemento jocoso, no se ha comprobado en ningún estudio que haya una relación directa entre las imágenes que muestra la televisión y la conducta de las audiencias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por don Roberto Ulloa y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

6. ABSUELVE A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN, LA RED, DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DE "HELADOS BRESLER".

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 28 de octubre del año 2002 se acordó formular a Compañía Chilena de Televisión, La Red, cargo por la exhibición, en horario para todo espectador, de publicidad de "Helados Bresler" con contenidos no aptos para menores de edad, en los días y horas indicados en la formulación del cargo;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°585, de 11 de noviembre del año 2002, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Compañía Chilena de Televisión del cargo formulado por la exhibición de publicidad de "Helados Bresler". Sin perjuicio de ello, los señores Consejeros hacen presente que la concesionaria no puede prever ni impedir que la publicidad sea vista por otro tipo de audiencia que la de su público objetivo, especialmente niños y pre-adolescentes. Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond fueron partidarios de rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación.

7. ABSUELVE A TELEVISION NACIONAL DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE "HELADOS BRESLER".

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 28 de octubre del año 2002 se acordó formular a Televisión Nacional de Chile cargo por la exhibición, en horario para todo espectador, de publicidad de "Helados Bresler" con contenidos no aptos para menores de edad, en los días y horas indicados en la formulación del cargo;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°584, de 11 de noviembre del año 2002, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Televisión Nacional de Chile del cargo formulado por la exhibición de publicidad de "Helados Bresler". Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond fueron partidarios de rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación.

8. ABSUELVE A UNIVERSIDAD DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE “HELADOS BRESLER”.

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 28 de octubre del año 2002 se acordó formular a Universidad de Chile cargo por la exhibición, en horario para todo espectador, de publicidad de “Helados Bresler” con contenidos no aptos para menores de edad, en los días y horas indicados en la formulación del cargo;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°583, de 11 de noviembre del año 2002, y que la concesionaria y usufructuaria presentaron descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Universidad de Chile del cargo formulado por la exhibición, a través de Chilevisión, de publicidad de “Helados Bresler”. Sin perjuicio de ello, los señores Consejeros hacen presente que la concesionaria no puede prever ni impedir que la publicidad sea vista por otro tipo de audiencia que la de su público objetivo, especialmente niños y pre-adolescentes. Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond fueron partidarios de rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación.

9. ABSUELVE A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE “HELADOS BRESLER”.

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 28 de octubre del año 2002 se acordó formular a Universidad Católica de Chile-Canal 13 cargo por la exhibición, en horario para todo espectador, de publicidad de “Helados Bresler” con contenidos no aptos para menores de edad, en los días y horas indicados en la formulación del cargo;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº582, de 11 de noviembre del año 2002, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Universidad Católica de Chile-Canal 13 del cargo formulado por la exhibición de publicidad de “Helados Bresler”. Sin perjuicio de ello, los señores Consejeros hacen presente que la concesionaria no puede prever ni impedir que la publicidad sea vista por otro tipo de audiencia que la de su público objetivo, especialmente niños y pre-adolescentes. Los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond fueron partidarios de rechazar los descargos y aplicar la sanción de amonestación.

10. ANALISIS DE LA CALIDAD DE LA TELEVISION CHILENA.

Se acuerda encomendar a los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Donoso y Sergio Marras profundizar el análisis de las normas que establecen la obligación de las concesionarias de transmitir programas culturales semanales. Se abre discusión sobre la materia, la que continuará en próximas sesiones.

11. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE UNA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE ANGOL.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV Nº248, de 21 de junio del año 2002, A&F Broadcast Sistem Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Angol;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso público se practicaron en el Diario Oficial los días 11, 15 y 19 de octubre de 2002;

TERCERO: Que vencido el plazo no se presentaron postulantes,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó declarar desierto el concurso público para la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Angol.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.